



KARLA MARIA MOLINA MENDOZA

LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

9VO CUATRIMESTRE

APLICACIÓN PRRACTICA DE AUDITORIA

BOLETINES

De acuerdo a las Normas de Auditoria menciona que hablan los siguientes boletines

- Boletín 3040.

Establece los pronunciamientos normativos relacionados con la responsabilidad del auditor en la planeación de una auditoría de estados financieros, con la finalidad de alcanzar sus objetivos en la forma más eficiente posible

- Boletín 7010.

Las normas para atestiguar constituyen una guía y establecen un amplio marco de referencia para una variedad de servicios profesionales que cada vez con mayor frecuencia se solicitan a la profesión contable.

- Boletín 3200.

El objetivo del auditor, cuando usa procedimientos de confirmación externa es diseñar y ejecutar dichos procedimientos para obtener evidencia de auditoría adecuada y confiable.

- Boletín 7040.

Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas. Riesgo en la realización del examen, Riesgo inherente en los trabajos para atestiguar.

- Boletín 7060.

Examen de información financiera proyectada. Generalidades. Examen de estados financieros proyectados

- Boletín 9010.

Revisión de estados financieros

- Boletín 9020.

Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor.

- Boletín 11010.

INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO SOBRE EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS.

- Boletín 4010.

El dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate

- Boletín 4020.

Dictamen sobre estados financieros preparados de acuerdo con bases específicas diferentes a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

- Boletín 4030

Efectos en el dictamen cuando se utiliza el trabajo de otros auditores, permite, a juicio del auditor, la referencia en el dictamen del auditor del grupo, mencionando que una parte del examen fue efectuado por otro auditor.